



Expediente: **056600415133**
Radicado: **RE-00393-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **02/02/2023** Hora: **08:12:32** Folios: **10**



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución con radicado N° 134-0220 del 06 de septiembre de 2017**, se modificó el artículo segundo de la **Resolución N°134-0064-2013 del 03 de abril de 2013**, dando una vigencia de 10 años al permiso de vertimiento otorgado para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales, generadas en el Establecimiento Comercial denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S**, identificado con NIT N° 900463506-6, quedando este permiso con vigencia hasta el 03 de abril de 2023.

Que, por medio de la **correspondencia externa No CE-08371 del 24 de mayo de 2022**, el Establecimiento Comercial **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S**, identificado con NIT N° 900463506-6, a través del señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.128.344, remitió a Cornare informe de caracterización y evidencias del mantenimiento hecho a los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Que, a través de **correspondencia externa No CE-10582 del 06 de julio de 2022**, el Establecimiento Comercial **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S**, identificado con NIT N° 900463506-6, presentó a esta Corporación una información, dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas como consecuencia del permiso de vertimientos otorgado a través de la **Resolución N°134-0064 del 03 de abril del 2013**.

Que, por medio de **correspondencia externa No CE-15931 del 29 de septiembre de 2022**, el señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.128.344, presentó ante Cornare información complementaria, asociada a las correspondencias externas **N° CE-08371 del 24 de mayo de 2022** y **N° CE-10582 del 06 de julio de 2022**.

Que, a través de **correspondencia externa No CE-00065 del 03 de enero de 2023**, el Establecimiento Comercial **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S**, identificado con NIT N° 900463506-6, a través del señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.128.344, allegó a Cornare certificado de disposición final de residuos peligrosos.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Que funcionarios de esta Corporación procedieron a evaluar la información contenida en el expediente **056600415133**, de lo cual se generó el **Informe técnico de control y seguimiento No IT-00322 del 24 de enero de 2023**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

Se realizó la evaluación del requerimiento hecho a través del Informe Técnico con radicado **No. IT-03158-2022 del 19 de mayo del 2022**, remitido mediante oficio con radicado **CS-07497-2022 del 27 de julio del 2022**, a la Estación de Servicio La Troja, ubicada en el predio con **FMI 018-45578**, en las coordenadas X(-w): -74°53'46,32"; Y(n): 5°58'41,01" y Z: 910 msnm, en la vereda Monteloro del municipio de San Luis, a la cual se le renovó el permiso de vertimientos mediante la **Resolución 134-0064 del 3 de abril del 2013** y modificado por la **Resolución 134-0220 del 6 de septiembre de 2017** en su artículo segundo.

Para la evaluación del cumplimiento se corroboró la siguiente información:

Información General:

- La Estación de Servicio se dedica exclusivamente a la venta de combustibles, diésel y gasolina, está conformada por una zona de parqueo, dos surtidores y una cafetería. El combustible es almacenado en dos tanques cilíndricos de acero con una capacidad de 10.000 galones para ACPM y otro con una capacidad de 5.200 galones para gasolina corriente, dichos tanques se encuentran enterrados y en la parte superior protegidos con una placa de concreto.
- El consumo de agua es abastecida por el Acueducto de la vereda Monteloro, está directamente asociado con el uso doméstico como el servicio de baños públicos y las actividades realizadas en la cafetería. El proceso productivo no implica el uso de agua por realizarse en seco.
- El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, está conformado por dos (2) sistemas de trampa grasa, un tanque séptico en mampostería compuesto por 3 compartimientos, la primera la comprende el sedimentador primario donde se retiene y sedimenta la materia orgánica presente en el agua residual, permitiendo la creación del proceso de digestión anaerobia a través del lodo activado y los microorganismos presentes en el, el segundo compartimiento proporciona una sedimentación y capacidad de almacenamiento de lodo adicional y la última cámara corresponde al Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA), el cual está constituido por un lecho mixto de arena y carbón activado con flujo ascendente para garantizar el mayor contacto y evitar problemas de olores, además tiene incorporado rosetones con el fin de aumentar la eficiencia del sistema de tratamiento que posteriormente descarga a un pozo de absorción.
- El sistema implementado para tratar las aguas residuales domésticas generadas en la EDS La Troja S.A.S., se diseñó para el manejo del agua producida en el servicio sanitario por aproximadamente 20 personas entre transeúntes y trabajadores permanentes con presencia diaria en el lugar.
- Las aguas residuales NO domésticas son tratadas mediante un sistema de trampa grasas conformado por 4 cámaras (recámara de llegada, grasa y permanencia y cámara de evacuación), la cual actualmente se encuentra clausurada para no generar vertimientos no domésticos.
- La EDS cuenta con un canal perimetral de áreas transversales de 0,01 m², fabricada en lámina galvanizada calibre 22, empotrada en concreto con un ancho de brecha de 0,50 m, una profundidad de 0,25 m y longitud total de 104 m.

A continuación, se realiza la evaluación de la información allegada a través de la correspondencia externa **No. CE-08371-2022 del 24 de mayo del 2022**, por medio de la cual allegaron informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del establecimiento de comercio.

- La toma de muestras fue realizada por la Tecnóloga en manejo del Agua Martha Isabel Buitrago, dichas muestras fueron analizadas por el laboratorio ACUAZUL Ltda., quien está acreditado por el IDEAM según la Resolución No. 0609 de 20 de junio del 2019 y bajo la norma NTC ISO 17025 de 2005, mediante el instructivo de recolección de muestras 1.
- Se realizó un muestreo volumétrico el cual se ejecutó el día 26 de abril del 2022 (tomando como referencia los registros del laboratorio), por un periodo de cuatro (4) horas, midiendo en campo los parámetros de Temperatura, pH y caudal. Las muestras fueron tomadas por 8 alícuotas cada 30 minutos, en el afluente (entrada) y efluente (salida) de sistema de tratamiento, para evaluar consecutivamente en laboratorio los parámetros DBO5, DQO, grasa y aceites, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales y Detergentes.
- A continuación, en la tabla 1., se presentan los datos de campo de las variables monitoreadas del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la Estación de Servicios La Mañosa.

REFERENCIA	UNIDADES	ENTRADA ARD	SALIDA ARD
Caudal	L/s	0.0032	0.0043
pH	Unidades de pH	8.37	3.18
Temperatura	°C	18.9	20.6
Demanda Química de Oxígeno	Mg/LO2	206	47
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg /LO2	108	93
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	81	37.33
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L-h	<0.1	<0.1
Grasas y Aceites	mg/L	16.35	<10
Detergentes	mgSAAM/L	NR	NR

- Teniendo en cuenta que el vertimiento generado por los servicios domésticos de la EDS La TROJA, es a suelo a través de pozo absorción, los anteriores resultados se analizaron mediante el Decreto 1594 de 1984, artículo 72, "Todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir por lo menos con las siguientes normas:"

REFERENCIA	USUARIO EXISTENTE	USUARIO NUEVO
pH	5 a 9 unidades	5 a 9 unidades
Temperatura	< 40° C.	<40° C
Material flotante	Ausente	Ausente
Grasas y aceites	Remoción >80% en carga	Remoción >80% en carga
Sólidos suspendidos, domésticos o industriales	Remoción >50% en carga	Remoción >80% en carga
DBO ₅ para desechos domésticos	Remoción >30% en carga	Remoción >80% en carga
DBO ₅ para desechos industriales	Remoción >20% en carga	Remoción >80% en carga

- Cabe anotar que los parámetros de referencia para la evaluación corresponden a los de usuario nuevo, entendiéndose como usuario nuevo, aquel cuya actividad es iniciada después de la fecha de entrada en vigencia del Decreto 1594 de 1984.

CALCULO DE CARGAS CONTAMINANTES						
ENTRADA SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS INDUSTRIALES						
PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN (mg/l)	CAUDAL (l/seg.)	Factor de Conversión	TIEMPO (Horas Laboradas por día)		Carga (Kg./día)
DBO5	108	0,0032	0,0864	12,0	0,500	0,0149
DQO	206,00	0,0032	0,0864	12,0	0,500	0,0285
Solidos Suspendidos Totales	81,00	0,0032	0,0864	12,0	0,500	0,0112
Solidos Sedimentables	0,10	0,0032	0,0864	12,0	0,500	0,0000
Grasas y Aceites (GYA)	16,35	0,0032	0,0864	12,0	0,500	0,0023
PH	8,37					
T°C	18,9					

SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS INDUSTRIALES						
PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN (mg/l)	CAUDAL (l/seg.)	Factor de Conversión	TIEMPO (Horas laboradas por día)		Carga (Kg./día)
DBO5	93	0,0043	0,0864		0,500	0,0173
DQO	47	0,0043	0,0864		0,500	0,0087
Solidos Suspendidos totales	37,33	0,0043	0,0864		0,500	0,0069
Solidos Sedimentables	0,1	0,0043	0,0864		0,500	0,0000
Grasas y Aceites (GYA)	10	0,0043	0,0864		0,500	0,0019
PH	3,18					
T°C	20,6					

EFICIENCIAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO			
PARAMETRO	Carga Contaminante Afluente Kg/día	Carga Contaminante Efluente Kg/día	Eficiencia %
DBO5	0,0149	0,0173	-16
DQO	0,0285	0,0087	69
SST	0,0112	0,0069	38
SSED	0,0000	0,0000	-34
GRASAS Y ACEITES	0,0023	0,0019	18

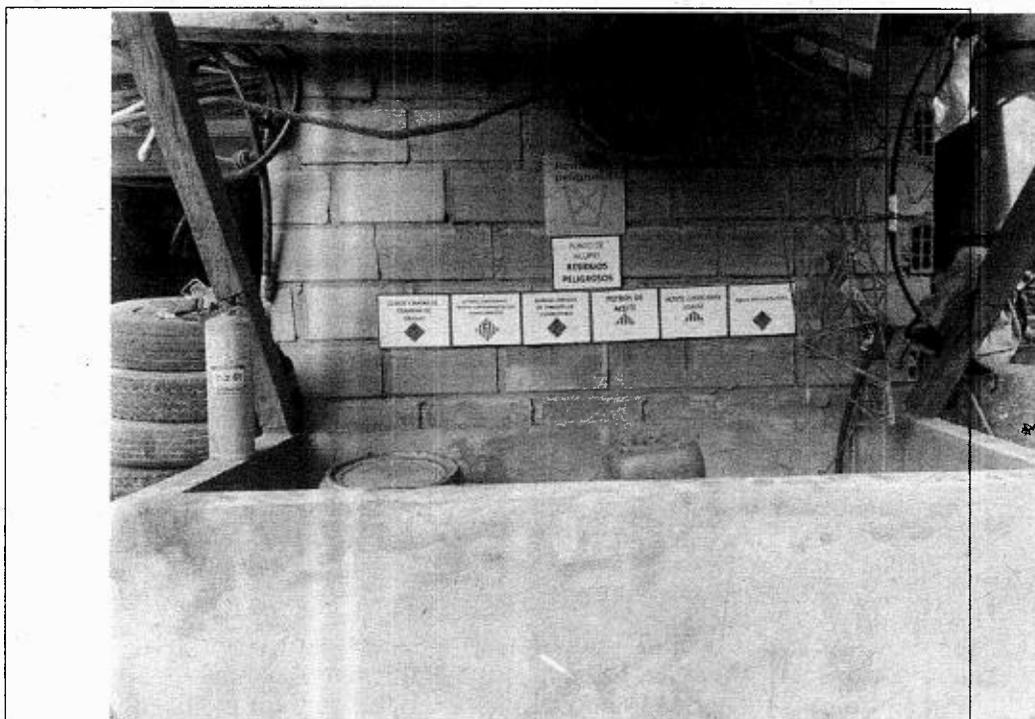
- Una vez analizado los resultados obtenidos en la caracterización entregada por el usuario, se aprecia que los parámetros correspondientes a DBO5, Solidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables y Grasas y Aceites, **NO CUMPLEN** con la remoción de carga contaminante, tal como lo establece el Decreto 1594 de 1984,

Artículo 72, para los usuarios nuevos, ya que la eficiencia en remoción es menor del 80%.

- El informe de caracterización de aguas residuales domésticas presentado mediante correspondencia externa con radicado No. CE-08371-2022 del 24 de mayo del 2022, por la EDS LA TROJA, no cumple con los términos de referencia estipulados por Cornare para la presentación del informe, además, no se anexó el formulario de auto declaración de los vertimientos líquidos y la relación de los caudales vertidos durante el año en evaluación.
- Seguidamente, con el informe de caracterización, se presentaron las evidencias que comprueban las obras de mantenimiento realizadas al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la EDS, efectuada el día 20 de noviembre del 2021, donde se ejecutó la limpieza del tanque séptico y cambio de rosetones.

Seguidamente, se procede a evaluar la información allegada a Cornare a través de la correspondencia externa con radicado No. CE-10582-2022 del 06 de julio del 2022, la cual contiene la siguiente información:

- En el presente documento, relatan nuevamente las evidencias que comprueban el mantenimiento realizado al tanque séptico instalado para tratar las aguas residuales domésticas de la EDS LA TROJA, donde informan además el mantenimiento realizado al sistema trampa grasas, en el cual se extrajeron las natas, grasas y sólidos retenidos en la unidad, que posteriormente fueron dispuestas en un agujero cubierto con cal para deshidratar los residuos generados.
- Del mismo modo, allegaron las evidencias que demuestra la instalación de cajas de inspección para la toma de muestras del agua residual domésticas, informando que estas fueron construidas el 15 de marzo del 2022.
- Además, presentaron el certificado de recolección de residuos peligrosos, emitido por la Empresa ASCRUDOS S.A.S., identificada con Nit. 811.041497-4, en el cual detallan la cantidad de residuo peligrosos de agua colectada en la trampa grasa del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, procedentes de la limpieza de las islas de despacho de combustible.
- Seguidamente, informan que la cantidad de residuos que generan en la EDS LA TROJA, es inferior a los 10Kg/mes, por lo tanto, debe ser considerada como pequeño generado de RESPEL, de acuerdo con el Decreto 4741 del 2015.
- Los RESPEL generados en la EDS LA TROJA, son almacenados temporalmente en el punto de acopio de residuos peligrosos, hasta tener una cantidad considerables para disponer finalmente con la empresa prestadora del servicio de recolección ASCRUDOS S.A.S. con Nit. 811.041497-4.
- Seguidamente, en la correspondencia externa que está siendo evaluada, informaron que el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos se encuentra en proceso de elaboración, no obstante, en la correspondencia externa No. CE-15931-2022 del 29 de septiembre del 2022, presentaron dicho plan el cual será evaluado más adelante en el presente informe.
- Presenta información del área de almacenamiento temporal de aceites usados, el cual fue construido el 17 de febrero del 2022.

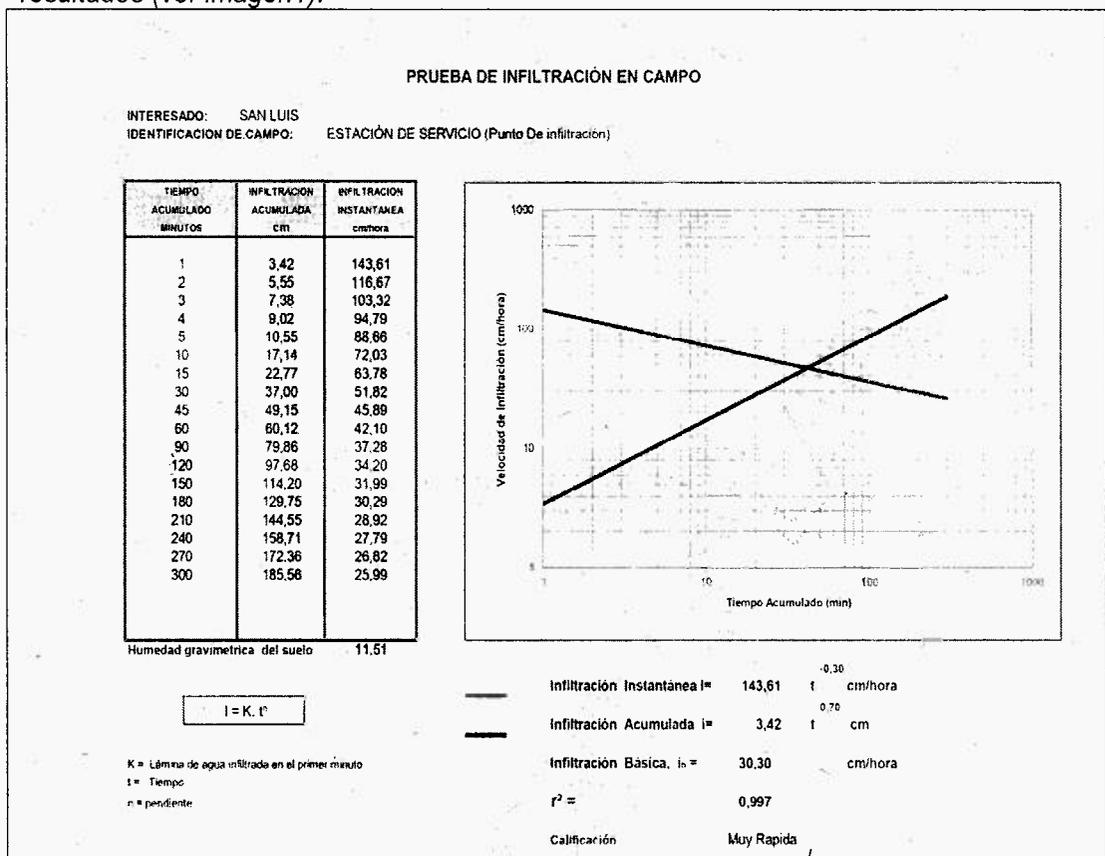


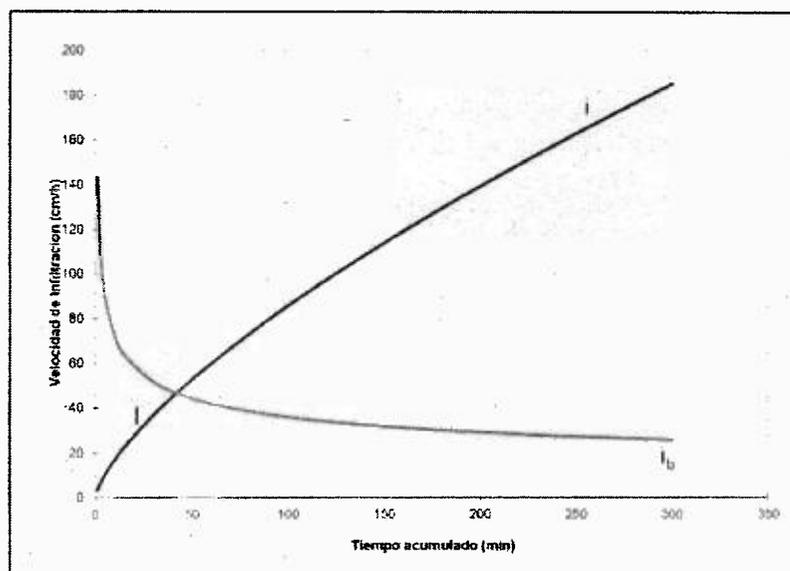
Punto de acopio para el almacenamiento temporal de los RESPEL generados en la EDS la troja, con su respectiva señalización.

- Del mismo modo, en el presente documento, adjuntaron las evidencias de la señalización informativa y preventiva en todas las áreas que conforman la EDS LA TROJA, tal y como se describió en el Plan de Contingencia presentado ante Cornare.
- Seguidamente, manifiesta que actualmente, la EDS LA TROJA, no cuenta con un Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos -PMIRS, ni con un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos-PMIRS, sin embargo, se realizará un plan que incorpore ambos, el cual se allegó en la correspondencia externa No. CE-15931-2022 del 29 de septiembre del 2022.
- Consecutivamente, también manifestaron en la correspondencia externa evaluada que no han implementado los ajustes de los sistemas de tratamiento de acuerdo al Decreto 050 del 2018, sin embargo, estos también fueron allegados en la correspondencia externa No. CE-15931-2022 del 29 de septiembre del 2022.
- Se allegó los últimos certificados de las pruebas de estanqueidad y/o hermeticidad, realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles de la Estación de Servicio, tal y como lo estipula la **Resolución 40198 de 2021**, en su ítem 5.6.2 "Pruebas periódicas", en su literal m, "se deberán realizar pruebas de verificación de la hermeticidad del sistema de almacenamiento de combustible, mínimo una vez cada 2 años. Estas pruebas las deberá realizar un organismo de inspección acreditado por ONAC bajo la norma /SO /IEC 17020 con alcance en la norma UNE-EN 13160, y/o NFPA 30 y las disposiciones relacionadas en el presente reglamento técnico...", dicho certificado puede ser acogido como cumplimiento al requerimiento de (...) "Presentar un muestreo de profundidad de los suelos y aguas subterráneas perimetrales al tanque de gasolina corriente"(...), toda vez que según el certificado presentado por la Empresa MANTE-TANQUES, la cual fue realizada en el año 2021, informaron que las pruebas hidrostáticas de líneas de combustible arrojaron que las tuberías se encuentran en perfecto estado.

Del mismo modo, se procede a evaluar la información allegada a Cornare a través de la correspondencia externa con radicado **No. CE-15931-2022 del 29 septiembre del 2022**, la cual contiene la siguiente información:

- En la información allegada se evidencia que la EDS LA TROJA, presenta evidencia de la conexión de la trampa grasa al tanque séptico, toda vez que en campo se había observado que esta se encontraba descargando sus aguas a una cuneta de la autopista Medellín Bogotá, sin seguir el tren de tratamiento correspondiente.
- Adicionalmente, presenta el certificado de uso de suelo de la ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S. expedido por el municipio de San Luis el 21 de enero del 2020, con el No. 400-17-17.05-001-2020, quien manifiesta que se aprueba la actividad que se desarrolla en el Establecimiento de Comercio.
- También, allegó un Manual de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Tratamiento de Aguas residuales implementados en la EDS LA TROJA, el cual contiene la descripción de cada uno de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, donde indica que el Sistema de Trampa grasa que recibe las aguas residuales no domésticas actualmente se encuentra clausurada la salida del efluente, esto con el objetivo de no seguir generando vertimientos de tipo no doméstico, dicha aguas serán almacenadas para posteriormente ser recolectadas por una empresa Ambientalmente Certificada, además, en dicho documento presenta un procedimiento operacional y los materiales utilizados para realizar el respectivo mantenimiento del sistema.
- El sistema implementado para tratar las aguas residuales domésticas generadas en la EDS La Troja S.A.S., se diseñó para el manejo del agua producida en el servicio sanitario por aproximadamente 20 personas entre transeúntes y trabajadores permanentes con presencia diaria en el lugar.
- Consecutivamente, presentaron los resultados de la prueba de infiltración del suelo, la cual fue realizada el día 07 de septiembre del 2022, por la Universidad Nacional de Colombia, para obtener **la infiltración básica del suelo**, la cual obtuvo los siguientes resultados (ver imagen1):





Equipo de medición de infiltración
Método del doble anillo concéntrico
(IGAC, 2004)



Zona de muestreo



Registro de información
Tiempo 3 horas

Imagen 1. Resultados de laboratorio entregados por la Universidad Nacional para obtener la infiltración básica del suelo.

- De acuerdo con los resultados obtenidos por el laboratorio de la Universidad Nacional de Colombia, se realizó una prueba de infiltración al suelo donde se encuentra el pozo de absorción del STARD de la EDS LA TROJA, a través del equipo de medición denominado "Infiltrómetro", con el cual se pudo obtener que la Infiltración básica del suelo (i_b) es de **30,30cm/hora**, clasificándose en un suelo con infiltración muy rápida.
- Del mismo modo en el presente documento, allegaron la **Evaluación ambiental del vertimiento de la ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA**, ajustada con el Decreto 050 del 2018, como cumplimiento a uno de los requerimientos establecidos por parte de la Corporación, dicho documento fue elaborado teniendo en cuenta cada uno de los Términos de referencia establecidos por la Corporación para vertimientos con descarga al suelo.
- Además, allegaron diseños planos y memorias de cálculo del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, el pozo de absorción y como esta conformada la trampa grasa donde se almacenan las aguas hidrocarburadas.
- Adicionalmente, en el documento presentado por la EDS LA TROJA, también entregaron **El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos**, el cual fue elaborado teniendo en cuenta los Términos de referencia estipulados en la Resolución 1514 del 2021, artículo 6.

- Además, también allegaron el **Plan de Manejo Integra de Residuos Sólidos (PMIRS)** de la ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA, en el cual tiene descrito varios componentes e identificación de sitios de acopio con el fin de cumplir con la normatividad ambiental, esto con el objetivo de prevenir la generación y promover la reducción en la fuente de los RESPEL, así como garantizar un manejo ambientalmente seguro de aquellos residuos que fuesen generados.
- Seguidamente, a través de la correspondencia externa **No. CE-00065-2023 del 03 de enero del 2023**, el señor YEISON CAMILO LOPEZ MONSALVE, entregó a Cornare el certificado de la última recolección de residuos peligrosos (RESPEL), de la EDS LA TROJA, la cual se realizó el 27 de diciembre del 2022, por la empresa ASCRUDOS S.A.S., con Nit. 811.041.497-6.
- A continuación, se describen cada uno de los requerimientos que han sido objeto de control y seguimiento para el establecimiento comercial Estación de servicios La Troja S.A.S, NIT 900463506-6, representado legalmente por el señor YEISON CAMILO LOPEZ MONSALVE, c.c. 1017128344, los cuales se mencionan a continuación:

Verificación de Requerimientos o Compromisos:

Informe Técnico No. IT-03158-2022 del 19 de mayo del 2022, remitido mediante oficio con radicado CS-07497-2022 del 05 de agosto del 2022, en dicho informe se le recordó nuevamente al señor YEISON CAMILO LOPEZ MONSALVE, identificado con C.C 1017128344, representante legal de la Estación de servicios La Troja S.A.S, NIT 900463506-6, los cuales se verificara su cumplimiento:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>PRESENTAR a la corporación la información correspondiente ajustada cada sistema de tratamiento conforme a lo establecido en el Decreto 050 del 2018, en lo que respecta a:</p> <p>1. Artículo 6 “Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015”, teniendo en cuenta cada uno de los numerales contenidos en él, dado a que actualmente el vertimiento de los sistemas de tratamiento está siendo realizado al suelo, mediante zanja de infiltración.</p> <p>2. Artículo 9 “Se modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015”, relacionado con la Evaluación ambiental del vertimiento por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales.</p>	29-09-2022				El señor YEISON CAMILO LOPEZ MONSALVE, c.c. 1017128344, representante legal de la Estación de servicios La Troja S.A.S, NIT 900463506-6, cumplió con el mencionado requerimiento a través de la correspondencia externa No. CE-15931-2022 del 29 de septiembre del 2022 , el cual se elaboró teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto 050 del 2018 y los Términos de Referencia establecidos por la Corporación.
<p>AJUSTAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento (P.G.R.M.V) presentado en correspondencia externa con Radicado No.134-0031</p>	29-09-2022				El señor YEISON CAMILO LOPEZ MONSALVE, c.c. 1017128344, representante legal de

<p>del 29 de enero de 2020, conforme a los términos de referencia adoptados en la resolución 1514 de 2012 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (https://www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/TR/TR-manejo_vertimientos.pdf), describiendo las acciones, evaluaciones y procedimientos a implementar para prevenir, evitar, reducir o corregir las fallas que se puedan presentar en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales; debido a la carencia de información allegada donde se omitieron los lineamientos correspondientes.</p>				<p>la Estación de servicios La Troja S.A.S, NIT 900463506-6, a través de la correspondencia externa No. CE-15931-2022 del 29 de septiembre del 2022, presentó el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos, el cual fue elaborado conforme a los términos de referencia adoptados en la resolución 1514 de 2012, artículo 6, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
<p>PRESENTAR la caracterización de las aguas residuales de los Sistemas de Tratamiento de Agua Residual Doméstica y NO Doméstica, sabiendo que ésta debe presentarse anualmente, tal y como se menciona en la Resolución No. 134-0064 del 03 de abril de 2013 "Por medio de la cual se renueva permiso de vertimientos" en su artículo tercero. Tener en cuenta para la caracterización la nueva resolución expedida a través del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE No. 0699 del 06 de julio del 2021, la cual entrará en vigencia a partir del 01 de julio del 2022, con el fin de que el informe de caracterización dé cumplimiento con la misma.</p>	<p>24-05-2022</p>		<p>X</p>	<p>A través de la correspondencia externa con radicado No. CE-08371-2022 del 24 de mayo del 2022, el señor YEISON CAMILO LOPEZ MONSALVE, c.c. 1017128344, representante legal de la Estación de servicios La Troja S.A.S, NIT 900463506-6, presentó el informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, sin embargo, este no cumple con la norma con la que fue evaluada Decreto 1594 de 1984, Artículo 72, toda vez que los parámetros no cumplieron con la remoción de carga contaminante y no se evaluó de acuerdo con la Resolución No. 0699 del 06 de julio del 2021</p>
<p>ADOPTAR la Resolución 2184 de 2019 específicamente en su Artículo 4 "Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente...", en cumplimiento a la implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos, para el manejo y disposición final adecuado de los residuos sólidos</p>	<p>24-05-2022</p>			<p>El señor YEISON CAMILO LOPEZ MONSALVE, c.c. 1017128344, representante legal de la Estación de servicios La Troja S.A.S, NIT 900463506-6, a través de la correspondencia externa No. CE-15931-2022 del 29 de</p>

generados, incorporando la ubicación estratégica de puntos ecológicos y presentar las evidencias relacionadas a la implementación Del Plan De Manejo Integral De Residuos Sólidos "PMIRS".				septiembre del 2022, presento el Plan De Manejo Integral De Residuos Sólidos "PMIRS", el cual ha ido implementado paulatinamente.
PRESENTAR junto con los certificados de recolección, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos (RESPEL), las evidencias de los procedimientos para la atención de derrames y la disposición de los residuos resultantes de los materiales utilizados en la atención de la emergencia, en caso de que se hayan presentado.	06-07-2022			En la correspondencia externa con radicado No. CE-10582-2022, presentaron los certificados de recolección y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL).
PRESENTAR a la Corporación las evidencias de los mantenimientos y limpiezas realizados del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas, dadas las condiciones en las que se encontró durante la visita, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, cantidades, certificados, entre otros).	24-05-2022 06-07-2022			En las correspondencia externa No CE-0831-2022 y CE-10582-2022, presentaron toda la información relacionada con los mantenimientos y limpiezas realizados a los sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas de la EDS LA TROJA.
Se le recuerda al señor YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.128.344, que deberá tramitar la renovación del actual permiso de vertimiento otorgado mediante Resolución 134-0064 del 3 de abril del 2013 a la ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S. con NIT 900463506-6, vigente hasta el 03 de abril de 2023, en el último trimestre del año de vigencia.				Hasta el momento no se ha iniciado e tramite de la renovación del permiso de vertimientos.

Nota 1: El señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE**, representante Legal de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S.**, cumplió con el 80% de los requerimientos establecidos en la tabla de Verificación de Requerimientos o Compromisos, que fueron retomadas en el Informe Técnico **No. IT-03158-2022 del 19 de mayo del 2022.**

Otras observaciones a tener en cuenta al momento de presentar el próximo informe de caracterización:

- Teniendo en cuenta que la normatividad ambiental para vertimientos a suelo ha cambiado, se hace necesario informar a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S.**, identificada con NIT. 900463506-6, a través de su representante legal, el señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.128.344, que el próximo informe de caracterización debe ser evaluado teniendo en cuenta lo establecido por la **Resolución 0699 del 2021** "Por la cual se establecen

los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas tratadas al suelo y se dictan otras disposiciones". Dicha caracterización será evaluada siguiendo un orden taxonómico y de régimen de humedad el cual definirá la categoría a la cual se asocia dicho vertimiento y con base a la categoría serán evaluados todos los parámetros establecidos en la mencionada Resolución.

- De acuerdo con lo anterior, nos permitimos realizar el análisis del sitio del vertimiento a través del Sistema de Información Geográfica de Cornare, considerando la información que suministra a la Corporación el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, evaluando el orden taxonómico y de régimen de humedad que arroja la capa de suelo IGAC, donde se obtuvo lo siguiente (Imagen 1):

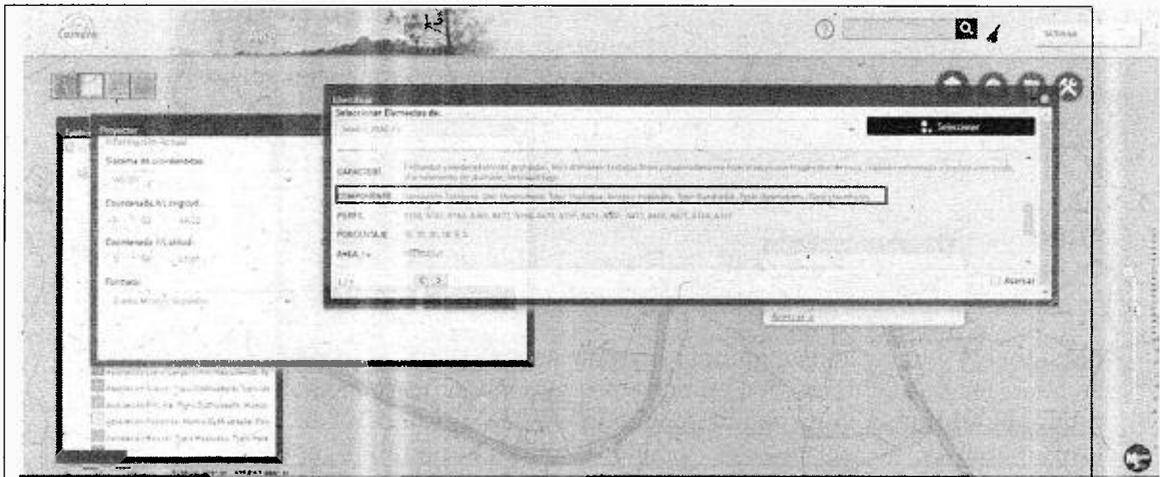


Imagen 1. Ubicación del campo de infiltración del STARD de la EDS LA TROJA S.A.S., donde se identifica el componente del suelo y determinar la taxonomía de este. Tomado del Geoportal interno MAPGIS Cornare 2023.

- De acuerdo con la imagen 1, el componente del suelo no se permitió establecer el orden taxonómico del suelo, toda vez que el componente del suelo se encuentra en **Oxic Dystrudepts; Typic Hapludox; Inceptic Hapludox; Typic Kandiodox; Typic Dystrudepts; Typic Udorthents**, por lo tanto, de manera instantánea el suelo no se puede ubicar en la **categoría III de la Resolución 0699 del 2021**, para la evaluación de los parámetros del informe de caracterización.
- No obstante, evaluando la información aportada por el usuario a través de la **CE-15931-2022 del 29 de septiembre del 2022**, donde se entregaron los resultados de la prueba de infiltración del suelo donde se encuentra el pozo de absorción del STARD de la EDS LA TROJA, realizado a través de un "Infiltrómetro", se obtuvo que la velocidad de Infiltración básica del suelo (i_b) es de **30,30cm/hora**, clasificándose en un suelo con infiltración muy rápida.
- De acuerdo con lo anterior y revisando la Normatividad Ambiental vigente **Resolución 0699 del 2021**, y teniendo en cuenta que velocidad de infiltración básica del suelo es muy rápida ($i_b = 30,30\text{cm/hora}$), esta se puede **clasificar en la categoría III, como usuarios diferentes a usuarios equiparables y a usuarios de vivienda rural dispersa (tabla 2) de la mencionada norma**, tal y como se evidencia en la siguiente (imagen2).

Tabla 2: Parámetros para Usuarios diferentes a Usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa**

Parámetros	Unidad de medida	Velocidad de infiltración básica		
		CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III
Generales		Velocidad de infiltración entre 16 a 27 mm/h	Velocidad de infiltración entre 2,6 a 15 mm/h o entre 28 a 53 mm/h	Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h

Características de permeabilidad	ZONA IMPERMEABLE	ZONA INTERMEDIA	ZONA POTENCIALMENTE ADECUADA	ZONA INTERMEDIA	ZONA DE ALTA PERMEABILIDAD
Valores asociados a la Infiltración básica:	< 2,5 mm/h	15 mm/h	16 mm/h 27 mm/h	28 mm/h	> 53 mm/h
Categorías:	CATEGORÍA III	CATEGORÍA II	CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III

Imagen 2. Categorización de los límites máximos permisibles de acuerdo con la Resolución 0699 del 2021, para la EDS LA TROJA

26. CONCLUSIONES:

- La ESTACION DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S., cuenta con un permiso de vertimientos para los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, aprobado mediante la Resolución 134-0064 del 3 de abril del 2013 y modificado por la Resolución 134-0220 del 6 de septiembre de 2017 en su artículo segundo, donde se especificó la vigencia del permiso por un periodo de diez (10) años a partir de la fecha de notificación de la Resolución que otorgó el Permiso de Vertimientos, dicha vigencia estará hasta el día 03 de abril de 2023.
- La Estación de Servicio se dedica exclusivamente a la venta de combustibles, diésel y gasolina, está conformada por una zona de parqueo, dos surtidores y una cafetería. El combustible es almacenado en dos tanques cilíndricos de acero con una capacidad de 10.000 galones para ACPM y otro con una capacidad de 5.200 galones para gasolina corriente, dichos tanques se encuentran enterrados y en la parte superior protegidos con una placa de concreto.
- La EDS LA TROJA, se abastece de agua a través del Acueducto de la vereda Monteloro y está directamente asociado con el uso doméstico como el servicio de baños públicos y las actividades realizadas en la cafetería.
- El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de La ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA, está conformado por dos (2) sistemas de trampa grasa, un tanque séptico en mampostería compuesto por 3 compartimientos, la primera la comprende el sedimentador primario, el segundo compartimiento proporciona una sedimentación y capacidad de almacenamiento de lodo adicional y la última cámara corresponde al Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA), que posteriormente descarga el efluente a un pozo de absorción.
- El sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la EDS La Troja S.A.S., se diseñó para aproximadamente 20 personas entre transeúntes y trabajadores permanentes con presencia diaria en el lugar.
- Las aguas residuales NO domésticas son tratadas mediante un sistema de trampa grasas conformado por 4 cámaras (recámara de llegada, grasa y permanencia y

cámara de evacuación), la cual actualmente se encuentra clausurada para no generar vertimientos no doméstico, no obstante es necesario realizar la solicitud por escrito para su aprobación a través de un acto administrativo expedido por Cornare, toda vez que es una modificación al permiso de vertimientos, sin embargo, esto ya se deberá tener en cuenta para la renovación del permiso.

- El señor YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.128.344, Representante Legal de la EDS La Troja, entrego a Cornare las correspondencias externas con radicados CE-08374-2022 del 24 de mayo del 2022, CE-10582-2022 del 06 de julio del 2022, CE-15931-2022 del 29 de septiembre del 2022, CE-00065-2022 del 03 de enero del 2023, como cumplimiento a lo solicitado en el informe técnico de control y seguimiento No. IT-03158-2022 del 19 de mayo del 2022, las cuales contiene la siguiente información:

- **CE-08371-2022 del 24 de mayo del 2022:**

- Presentaron el informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la EDS LA TROJA S.A.S., el cual fue evaluado de acuerdo con el Decreto 1594 de 1984, artículo 72, "Todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir por lo menos con las siguientes normas", obteniendo como resultado que los parámetros evaluados correspondientes a (DBO5, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables y Grasas y Aceites) **NO CUMPLEN** con la mencionada normatividad ambiental, toda vez que el porcentaje de remoción de carga contaminante obtuvo un valor menor al 80%.
- Del mismo modo, el informe de caracterización no cumple con los términos de referencia estipulados por Cornare para la presentación del informe, además, no se anexó el formulario de auto declaración de los vertimientos líquidos y la relación de los caudales vertidos durante el año en evaluación.
- En esta misma correspondencia externa se presentaron las evidencias que comprueban las obras de mantenimiento realizadas al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la EDS, efectuada el día 20 de noviembre del 2021, donde se ejecutó la limpieza del tanque séptico y cambio de rosetones.

- **CE-10582-2022 del 06 de julio del 2022**

- Presentan nuevamente las evidencias del mantenimiento realizado al tanque séptico instalado para tratar las aguas residuales domésticas de la EDS LA TROJA, demostrando la remoción de las natas, grasas y sólidos retenidos en la unidad, que posteriormente fueron dispuestas en un agujero cubierto con cal para deshidratar los residuos generados, seguidamente, presenta la instalación de cajas de inspección para la toma de muestras del agua residual domésticas.
- Presentaron el certificado de recolección de residuos peligrosos, emitido por la Empresa ASCRUDOS S.A.S., identificada con Nit. 811.041497-4, en el cual detallan la cantidad de residuo peligrosos de agua colectada en la trampa grasa del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, procedentes de la limpieza de las islas de despacho de combustible.
- De acuerdo con la cantidad de residuos generados en la EDS LA TROJA S.A.S., se puede considerar como pequeño generador de RESPEL.
- Los RESPEL generados en la EDS LA TROJA, son almacenados temporalmente en el punto de acopio de residuos peligrosos, hasta tener una cantidad considerables para disponer finalmente con la empresa prestadora del servicio de recolección ASCRUDOS S.A.S.

- Se adjuntaron las evidencias de la señalización informativa y preventiva en todas las áreas que conforman la EDS LA TROJA, tal y como se describió en el Plan de Contingencia presentado ante Cornare.
- Se allegó los últimos certificados de las pruebas de estanqueidad y/o hermeticidad, realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles de la Estación de Servicio, tal y como lo estipula la **Resolución 40198 de 2021**, en su ítem 5.6.2 "**Pruebas periódicas**", en su literal m, "**se deberán realizar pruebas de verificación de la hermeticidad del sistema de almacenamiento de combustible, mínimo una vez cada 2 años. Estas pruebas las deberá realizar un organismo de inspección acreditado por ONAC bajo la norma /SO /IEC 17020 con alcance en la norma UNE-EN 13160, y/o NFPA 30 y las disposiciones relacionadas en el presente reglamento técnico...**", el cual es acogido toda vez que según el certificado presentado por la Empresa MANTE-TANQUES, informa que las tuberías se encuentran en perfecto estado.
 - **CE-15931-2022 del 29 septiembre del 2022**
- Presentaron el certificado de uso de suelo de la ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S. expedido por el municipio de San Luis el 21 de enero del 2020, con el No. 400-17-17.05-001-2020, quien manifiesta que se aprueba la actividad que se desarrolla en el Establecimiento de Comercio.
- Allegó un Manual de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Tratamiento de Aguas residuales implementados en la EDS LA TROJA, el cual contiene la descripción de cada uno de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas.
- Allegaron los resultados de la prueba de infiltración del suelo, la cual fue realizada el día 07 de septiembre del 2022, por la Universidad Nacional de Colombia, para obtener **la infiltración básica del suelo**, la cual se realizó a través del equipo de medición denominado "Infiltrómetro", con el cual se pudo obtener que la Infiltración básica del suelo (i_b) es de **30,30cm/hora**, clasificándose en un suelo con infiltración muy rápida.
- Presentaron la **Evaluación ambiental del vertimiento de la ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA**, ajustada con el Decreto 050 del 2018, el cual fue elaborado teniendo en cuenta cada uno de los Términos de referencia establecidos por la Corporación para vertimientos con descarga al suelo.
- Dentro de la información presentada, también entregaron los diseños planos y memorias de cálculo del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, el pozo de absorción y la trampa grasa donde se almacenan las aguas hidrocarbonadas, generadas por la Estación de Servicios.
- El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, el cual fue elaborado teniendo en cuenta los Términos de referencia estipulados en la Resolución 1514 del 2021, artículo 6.
- Presentaron el Plan de Manejo Integra de Residuos Sólidos (PMIRS) de La ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA, en el cual tiene descrito varios componentes e identificación de sitios de acopio con el fin de cumplir con la normatividad ambiental, el cual se ha ido presentando de manera paulatina.
- Mediante la correspondencia externa No. CE-00065-2023 del 03 de enero del 2023, se presentó el certificado de la última recolección de residuos peligrosos (RESPEL), de la EDS LA TROJA, la cual se realizó el 27 de diciembre del 2022, por la empresa ASCRUDOS S.A.S., con Nit. 811.041.497-6.
- De acuerdo con la tabla de Verificación de Requerimientos o Compromisos, se evidencia que El señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE**, representante Legal

de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S.**, cumplió con el 80% de los requerimientos establecidos en el Informe Técnico No. IT-03158-2022 del 19 de mayo del 2022.

- **Es importante mencionarles que** como la normatividad ambiental para vertimientos a suelo ha cambiado, se hace necesario informar a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S.**, identificada con NIT. 900463506-6, a través de su representante legal, el señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.128.344, que el próximo informe de caracterización debe ser evaluado teniendo en cuenta lo establecido por la **Resolución 0699 del 2021** "Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas tratadas al suelo y se dictan otras disposiciones". Dicha caracterización será evaluada siguiendo un orden taxonómico y de régimen de humedad el cual definirá la categoría a la cual se asocia dicho vertimiento y con base a la categoría serán evaluados todos los parámetros establecidos en la mencionada Resolución.
- Se realizó la evaluación del suelo para determinar el orden taxonómico del suelo a través del Sistema de Información Geográfica de Cornare, en el cual se apreció que mediante la información allí contenida que es suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, no fue posible determinar la categoría del suelo para presentar el informe de caracterización de acuerdo con la **Resolución 0699 del 2021**. Por lo tanto, como el señor YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE, presentó la prueba de infiltración donde evaluó la velocidad básica de infiltración la cual es de $((i_b) = 30,30\text{cm/hora})$, según la norma es mayor a 53mm/h, se pudo establecer que el suelo se puede **clasificar en la categoría III, como usuarios diferentes a usuarios equiparables y a usuarios de vivienda rural dispersa (tabla 2) de la mencionada norma. Con base a esto, el informe de caracterización para el año 2023, que debe ser allegado con el trámite de renovación del permiso de vertimientos de la EDS LA TROJA, y cumplir con lo anteriormente mencionado.**

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 134 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que "Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario".

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales,

marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.2.20.2, señala que: **Concesión y permiso de vertimientos.** Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se transmitirá junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 señala frente al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos que: *“...Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación...”.*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que la Resolución 1514 de 2012, señala: *“...la formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución...”.*

Que según el Artículo 31, Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que, en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-00322 del 24 de enero de 2023**, se entra a adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medioambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competencia de la Directora de la Regional Bosques para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: NO ACOGER el informe de caracterización presentado a Cornare a través de la **correspondencia externa No. CE-08371 del 24 de mayo del 2022**, por el Establecimiento Comercial **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S**, identificado con NIT N° 900463506-6, a través del señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.128.344, toda vez que los parámetros correspondientes a DBO5, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables y Grasas y Aceites, **NO CUMPLEN** con la remoción de carga contaminante, tal como lo establece el Decreto 1594 de 1984, Artículo 72, para los usuarios nuevos, ya que la eficiencia en remoción es menor del 80%.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER la siguiente información, presentada por el Establecimiento Comercial **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S**, identificado con NIT N° 900463506-6, a través del señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.128.344:

1. La **EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, la cual fue ajustada de acuerdo con el Decreto 050 del 2018.
2. El **PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PMIRS)**.
3. Los certificados de última recolección de residuos peligrosos (RESPEL), la cual se realizó el 27 de diciembre del 2022, por la empresa ASCRUDOS S.A.S., con Nit. 811.041.497-6.
4. Los certificados de las pruebas de estanqueidad y/o hermeticidad, realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles de la Estación de Servicio, tal y como lo estipula la **Resolución 40198 de 2021**, en su ítem 5.6.2 "**Pruebas periódicas**", en su literal m, "**se deberán realizar pruebas de verificación de la hermeticidad del sistema de almacenamiento de combustible, mínimo una vez cada 2 años. Estas pruebas las deberá realizar un organismo de inspección acreditado por ONAC bajo la norma /SO /IEC 17020 con alcance en la norma UNE-EN 13160, y/o NFPA 30 y las disposiciones relacionadas en el presente reglamento técnico...**", toda vez que informaron que las pruebas hidrostáticas de líneas de combustible arrojaron que las tuberías se encuentran en perfecto estado.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS** remitido por el Establecimiento Comercial **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S**, identificado con NIT N° 900463506-6, a través del señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.128.344, el cual fue elaborado teniendo en cuenta los Términos de referencia estipulados en la Resolución 1514 del 2021, artículo 6.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al Establecimiento Comercial **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S**, identificado con NIT N° 900463506-6, a través del señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.128.344, para que, de manera inmediata, una vez se encuentre ejecutoriado el presente Acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **ANEXAR** el formulario de auto declaración de los vertimientos líquidos y la relación de los caudales vertidos durante el año en evaluación.
2. **INICIAR** el respectivo trámite de renovación del permiso de vertimientos, otorgado mediante la **Resolución 134-0064 del 03 de abril del 2013**, considerando las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015 que cita "**Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El**

trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del respectivo permiso”.

Parágrafo primero: Para la renovación del trámite de permiso de vertimientos de la EDS LA TROJA, deberá presentar el informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, el cual debe cumplir con lo establecido en la nueva normatividad ambiental vigente **Resolución 0699 del 2021** “Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas tratadas al suelo y se dictan otras disposiciones”, **cumpliendo con los parámetros que se definen en la categoría III de dicha norma.**

Parágrafo segundo: el informe de caracterización presentado debe cumplir con los “Términos de referencia para la presentación del informe de caracterización de vertimientos líquidos con descarga a SUELO. Versión 1”.

Parágrafo tercero: Con cada informe de caracterización se debe presentar los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, certificados, entre otros).

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al Establecimiento Comercial **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S**, identificado con NIT N° 900463506-6, a través del señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.128.344, lo siguiente:

Régimen de transición. Se aplicará el régimen de transición establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1., del Decreto 1076 de 2015, o aquella que lo modifique o sustituya.

- a) Para los permisos de vertimientos vigentes (otorgados) antes del primero de julio del 2022 y **QUE ESTUVIEREN** cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a la Resolución 699 de 2021 a partir del primero de julio del 2023.
En caso de optar por un Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, deberán dar cumplimiento a la **Resolución 699 de 2021 a partir del primero de julio del 2024.**
- b) Para los permisos de vertimientos vigentes (otorgados) antes del primero de julio del 2022 y **QUE NO ESTUVIEREN** cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a la Resolución 699 de 2021 a partir del primero de enero del 2023.

En caso de optar por un Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, deberán dar cumplimiento a la Resolución 699 de 2021 a partir del primero de julio del 2023.

- c) Para las solicitudes de renovación y modificación del permiso de vertimientos, **radicadas antes del primero de julio del 2022**, les aplicará el régimen establecido en los numerales 2 y 3 descritos en los párrafos que anteceden, dependiendo si están cumpliendo o no. Lo anterior conforme a lo dispuesto con el Decreto 019 de 2012, Ley “Antitrámites”, en su artículo 35.
- d) Para las solicitudes nuevas de permiso de vertimientos, **radicadas antes del primero de julio del 2022** y conforme a los términos establecidos en el procedimiento señalado en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, y

que no sean otorgados para dicha fecha, les aplica en forma inmediata lo dispuesto en la Resolución 699 del 2021.

ARTÍCULO SEXTO: ADVETIR al Establecimiento Comercial **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S**, identificado con NIT N° 900463506-6, a través del señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.128.344, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente la presente Resolución al Establecimiento Comercial **ESTACIÓN DE SERVICIOS LA TROJA S.A.S**, identificado con NIT N° 900463506-6, a través del señor **YEISON CAMILO LÓPEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.128.344.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que profirió el Acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Expediente: 056600415133
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: Permiso de vertimientos
Técnico: Tatiana Daza

30/01/2023